

## **Acuerdo de Producción Limpia**

---

# **Manejo Sustentable del Bosque Nativo Mediterráneo, Región de Valparaíso.**



6 de abril de 2016



En Valparaíso, a 6 de abril de 2016, comparecen por una parte, **MARCELO MENA CARRASCO**, Subsecretario de Medio Ambiente; **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, Intendente de la Región de Valparaíso; **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, organismo de administración autónoma del Estado, en adelante CORFO; **AARÓN CAVIERES CANCINO**, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; **JUAN LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL; **ALAND TAPIA SAN CRISTÓBAL**, Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo; **TANIA BERTOGLIO CABALLERO**, Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente; **RICARDO ASTORGA OLIVARES**, Secretario Regional Ministerial de Agricultura; **HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO**, Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, y, por la otra, **JAIME RIESCO LARRAÍN**, Representante Legal de Sociedad Agrícola La Señora S.A., en representación del **CONSORCIO**, conformado por dicha Sociedad, en conjunto con las empresas Agrícola Las Petras Ltda.; Sociedad Agrícola y Comercial Ensenada Los Tilos Limitada; y Los Boldos de Tapihue S.A (en adelante el Consorcio), constituido exclusivamente para efectos de este APL.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “Acuerdo de Producción Limpia Piloto para el Manejo Sustentable del Bosque Nativo Mediterráneo, Región de Valparaíso.”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

#### **PRIMERO: CONSIDERANDO**

La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de los Acuerdos de Producción Limpia, que faculta al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.

La Ley 6640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6334, que Creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.

La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Ley 14.171, título I, sobre atribuciones del Ministerio de Economía.

La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



En esta zona se sitúa el bosque nativo mediterráneo y se encuentra en la parte más poblada del país, donde se presenta la mayor cantidad y multiplicidad de amenazas sobre éste tipo de bosque. Dentro de las principales y más antiguas perturbaciones se encuentran la sustitución para la agricultura tradicional, la fruticultura y vitivinicultura, la destrucción causada por los incendios rurales, la interrupción del ciclo regenerativo por el ramoneo del ganado y la extracción no autorizada de la hojarasca o tierra de hoja y de leña, la introducción paulatina de nuevas especies forestales de rápido crecimiento al paisaje, se suman a ella como causas más recientes como la subdivisión predial y atomización de la propiedad rural, y los desmontes para el desarrollo industrial, mediana minería y expansión urbana, y otros usos inmobiliarios para diferentes fines.

Una explicación del escenario actual y antes descrito, se basa en el escaso valor económico y social que se le ha asignado y se le sigue asignado al bosque mediterráneo. En términos económicos, los productos que generan son leña, carbón, biomasa de quillay, biomasa foliar de boldo y tierra de hoja, este último con nocivas consecuencias para el ciclo de vida del bosque; todos ellos productos con escaso a nulo valor agregado y bajo una economía de subsistencia o precario valor comercial para los propietarios del bosque.

En el último tiempo, diferentes actores han expresado su interés en desarrollar actividades de gestión forestal sustentable entorno al bosque nativo mediterráneo. Sin embargo, se carece de información clave para la toma de decisiones en dos aspectos fundamentales de la gestión. El primero dice relación con la información científica-técnica para efectuar un manejo sustentable bajo criterio de ordenación forestal, que garantice por un lado la mínima afectación del cumplimiento esencial de las funciones o servicios ambientales generados por el bosque nativo mediterráneo, y por el otro, que garantice el rendimiento sostenido de la producción de bienes madereros y no madereros. Por ello, resulta fundamental resolver algunos problemas de información y conocimiento que permita reducir la incertidumbre en la gestión simultánea de conservación de la biodiversidad y de producción para un mismo bosque, ubicado en las principales formaciones del bosque mediterráneo, en la zona central de Chile, donde se presentan una importante presión sobre estos valiosos y escasos ecosistemas a nivel mundial.

En el mundo existen sistemas que permiten obtener un beneficio económico de los recursos forestales, incluso con menor productividad que el Bosque Nativo Mediterráneo chileno, sin descuidar ni disminuir los servicios ambientales que bosque ofrece de manera natural. Estos sistemas entregan resultados económicos positivos sin destruir el bosque.

En Chile se evidencia una notoria ausencia de *conceptos prácticos específicos del bosque nativo mediterráneo*, en general el esfuerzo se ha dirigido hacia los tipos forestales chilenos sureños y tradicionalmente de mayor productividad maderera. Dichos conceptos resultan básicos para lograr un manejo económicamente exitoso que, a la vez, conserve y potencie los servicios ambientales del recurso y lo mantenga productivo.

El segundo aspecto fundamental de la gestión que se desea mejorar, dice relación con lograr un avance sustantivo en el valor económico del bosque mediterráneo, a través de mejorar la tecnología de la producción maderera, en especial las técnicas de selección y



clasificación de trozos, secado a, aserrío, para cumplir con los estándares de la industria maderera y procesarlas ya sea en el torneado de piezas, moldurería, ebanistería, envases finos y otros usos nobles. Por lo que el Acuerdo propone que este aumento significativo se logre sobre la base del mejoramiento de la tecnología y de la diversificación de los usos madereros nobles, de las maderas mediterráneas para lograr ingresar al mercado de las PYMES madereras, con la finalidad de producir y comercializar piezas, cuyo valor comercial sea superior comparado con la leña, carbón y otros uso menos nobles.

En este contexto, el presente Acuerdo de Producción Limpia busca avanzar en la práctica del manejo forestal sustentable bajo criterio de ordenación forestal, de rendimiento sostenido, contribuyendo a hacer previsibles y calculables los riesgos y logros económicos que son particulares del Bosque Nativo Mediterráneo y potenciando la comercialización de las maderas mediterráneas que nos ofrecen éstas formaciones, para usos más nobles.

### TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia, siendo estas últimas las siguientes:

- NCh2825.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh2807 Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2797.Of 2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2796.Of2009; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.

### CUARTO: DEFINICIONES

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**Auditor de Acuerdo de Producción Limpia:** personas naturales o jurídicas que cumplen con la NCH 2825.Of2009. La resolución y las Bases de postulación al Registro Nacional de Auditores de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia.

**Bosque:** sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y que ocupa una superficie de por lo menos 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros, con cobertura de copa arbórea que supere el 10% de dicha superficie total en



condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias más favorables.

**Bosque nativo:** bosque formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original, que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar.

**Bosque nativo de conservación y protección:** aquél, cualquiera sea su superficie, que se encuentre ubicado en pendientes iguales o superiores a 45%, en suelos frágiles, o a menos de doscientos metros de manantiales, cuerpos o cursos de aguas naturales, destinados al resguardo de tales suelos y recursos hídricos.

**Bosque nativo de preservación:** aquél, cualquiera sea su superficie, que presente o constituya actualmente hábitat de especies vegetales protegidas legalmente o aquéllas clasificadas en las categorías de en "peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro"; o que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo sólo puede hacerse con el objetivo del resguardo de dicha diversidad.

**Bosque nativo de uso múltiple:** aquél cuyos terrenos y formaciones vegetales no corresponden a las categorías de preservación o de conservación y protección, y que está destinado preferentemente a la obtención de bienes y servicios maderables y no maderables.

**Comité Coordinador del Acuerdo:** es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene, además, competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas. Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL y es coordinador por un funcionario del CPL.

**Corta de cosecha:** corta o intervención destinada a extraer del bosque nativo, al final de la rotación o dentro del ciclo de corta, según corresponda, el volumen definido en el plan de manejo forestal.

**Corta sanitaria:** corta de árboles, en cualquier etapa de su desarrollo, que se encuentren afectados por plagas o susceptibles de ser atacados y cuya permanencia constituya una amenaza para la estabilidad del bosque.

**Especie nativa o autóctona:** especie arbórea o arbustiva originaria del país, que ha sido reconocida oficialmente como tal mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura.

**FSC:** es la sigla de *Forest Stewardship Council* (en español: Consejo de Manejo Forestal), organización internacional que tiene un sistema de certificación y una etiqueta de producto reconocida para promover el manejo responsable de los bosques del mundo.



**Certificación de Manejo Forestal FSC:** confirma que una zona específica del bosque está siendo manejada en apego a los Principios y Criterios del FSC o al Estándar Nacional FSC. Es otorgada a administradores o propietarios de bosques cuyas prácticas de manejo cumplen los requisitos de los Principios y Criterios del FSC o el estándar nacional FSC.

**Ordenación forestal:** conjunto de intervenciones silviculturales que, organizadas espacial y temporalmente, persiguen una estructuración tal del bosque que permite un rendimiento sostenido, sin afectar negativamente su productividad, ni de manera significativa las funciones ambientales del mismo, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en un plan de manejo forestal.

**Plan de Manejo:** instrumento que, reuniendo los requisitos que se establecen en Ley 20.283, planifica la gestión del patrimonio ecológico o el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de un terreno determinado, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos.

*Será plan de manejo de preservación* cuando tenga como objetivo fundamental resguardar la diversidad biológica, asegurando la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción.

*Será plan de manejo forestal* cuando su objetivo sea el aprovechamiento del bosque nativo para la obtención de bienes madereros y no madereros, considerando la multifuncionalidad de los bosques y la diversidad biológica.

**Plan de manejo con criterios de ordenación forestal (PMCOF):** plan de manejo que, de acuerdo a la ley 20.283, debe contener criterios de ordenación forestal, según lo establecido por CONAF. En general, un requisito básico es que incluya todos los recursos forestales.

**Plantación Suplementaria:** aquella plantación bajo dosel o con protección arbórea lateral o descubierta, que se efectúa con especies nativas propias del lugar, o del mismo tipo forestal que hayan existido anteriormente en él, y que se realiza en forma complementaria a la regeneración natural, para mejorar la calidad del bosque nativo.

**Productos no madereros del bosque nativo:** todos aquellos bienes y servicios que no corresponden a recursos leñosos o madera en pie y que existen o se pueden desarrollar al interior de un bosque nativo a partir de las especies nativas que lo componen. Se entenderá para estos efectos, y sin que esta enumeración sea taxativa, bienes tales como: hongos; plantas de usos alimenticios; frutos silvestres de árboles y arbustos; especies vegetales de usos medicinales, químicos o farmacológicos; fauna silvestre; fibras vegetales, y servicios de turismo.

**Regeneración natural de bosque nativo:** proceso mediante el cual se establece un bosque a través de regeneración vegetativa o de semillas provenientes de árboles nativos del mismo rodal o de rodales vecinos, las cuales son diseminadas por agentes naturales, tales como viento, agua, mamíferos, aves o por rebrote espontáneo de cepas existentes.



**Renoval:** bosque en estado juvenil proveniente de regeneración natural, constituido por especies arbóreas nativas, cuyo diámetro y altura, para cada tipo forestal, no excede los límites señalados en el reglamento.

**Servicios ambientales:** aquellos que brindan los bosques nativos y las plantaciones que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente.

**Rendimiento sostenido:** tipo de planificación de recursos naturales renovables, como el bosque, en que a) se realizan planificaciones de largo plazo; b) considera todos los recursos forestales del predio; c) las extracciones de cada período no superan el crecimiento del recurso.

**Uso noble de la madera:** Usos de maderas finas, asociados a: ebanistería y muebles de todo tipo; a la construcción de viviendas para la fabricación de puertas, ventanas, celosías, revestimientos interiores y exteriores decorativos, pisos, balaustras, escalas y molduras para embellecimiento; también se incluyen los usos relacionados al defoliado y debobinado de maderas finas para chapas y tableros; piezas de diferentes dimensiones para el diseño y la fabricación de elementos deportivos especiales; mangos especiales de herramientas y piezas de instrumentos de diferentes oficios, y de instrumentos musicales, piezas para la carpintería naval y de ribera, envases especiales, barrilería y envases especiales para líquidos, etc. En general, se distingue del uso menos noble o innoble, pero no menos importante, entendido como aquel en que la madera se usa para la generación de energía, o se destina para obras gruesas o encofrado de hormigón en las construcciones, para postes y cierros de cualquier tipo, para astillarla como materia prima para tableros aglomerados, pastas de celulosa o productos de la industria del papel o química.

## QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este Acuerdo está diseñado como un modelo piloto para lo cual metodológicamente se definió trabajar una muestra acotada de predios de bosques nativos mediterráneos, ubicados en las comunas de Valparaíso, Casablanca e Hijuelas de la Región de Valparaíso, área comprendida en la reserva de la Biosfera de la Campana – Peñuelas del Programa el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, Unesco.



## **SEXTO: OBJETIVOS**

### **6.1 Objetivo general**

Incorporar a los bosques nativos mediterráneos de la región, el manejo sustentable bajo criterios de ordenación forestal con el fin de lograr su protección, recuperación e incremento en la calidad, y aumentar su valor económico a través del mejoramiento la tecnología de la producción maderera y de la comercialización de las maderas mediterráneas para usos nobles.

### **6.2 Objetivos específicos**

- a) Generar criterios para el desarrollo de planes de manejo forestal sustentable de los bosques nativos mediterráneos, bajo criterios ordenación forestal, en el marco de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- b) Generar e instalar capacidades para el manejo adecuado del bosque mediterráneo esclerófilo, así como para la preparación de las materias primas que resulten del manejo.
- c) Clasificar y caracterizar las especies del bosque mediterráneo esclerófilo con mayor potencial de usos nobles y a su vez de mayor potencial de comercialización, que incremente el valor económico del bosque nativo mediterráneo.
- d) Identificar la tecnología para la producción de maderas mediterráneas, en especial aquellas asociadas al proceso de aserrío y secado de dichas maderas nativas, para cumplir con los estándares de las industrias de la madera.

## **SÉPTIMO: METAS Y ACCIONES**

### **META N° 1: ESTABLECER UN SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.**

**Acción 1.1:** Las empresas definirán un encargado de APL, el que llevará registro de todas las acciones comprometidas en el Acuerdo y su estado de avance.

**Indicador de desempeño:** Encargado designado por medio de un documento firmado por el representante legal de la empresa. Documento disponible en carpeta de APL.

**Plazo:** Mes 1.



**Acción 1.2:** El Consorcio definirá los indicadores de sustentabilidad del sector y entregará la metodología para la gestión y reporte de éstos. Los indicadores serán validados por el comité de coordinación del Acuerdo.

**Indicadores de desempeño:** Documento con los indicadores de sustentabilidad definidos y registro de la entrega de la metodología asociada al reporte y gestión de los mismos. Acta de la reunión del comité coordinador en la cual se validan los indicadores de sustentabilidad.

**Plazo:** Mes 3.

**Acción 1.3:** Las empresas registrarán y reportarán anualmente al Consorcio, los resultados del monitoreo de los indicadores de sustentabilidad, según la metodología establecida en la acción 1.2. La línea base de los indicadores se establecerá en el diagnóstico inicial por instalación la que será reportada al mes cuarto del Acuerdo.

**Indicador de desempeño:** Documento que dé cuenta de la línea base de los indicadores de sustentabilidad y registros de los reportes anuales de dichos indicadores al consorcio.

**Plazo:** Mes 4, 12 y 24.

**Acción 1.4:** Las empresas se inscribirán en la plataforma Compite Más (administrada por el Núcleo Biotecnológico de Curauma – NBC, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso) para reportar sus indicadores de sustentabilidad.

**Indicadores de desempeño:** Registro de inscripción en la plataforma Compite Más ([www.compitemas.cl](http://www.compitemas.cl))

**Plazo:** Mes 3.

**Acción 1.5:** El Consorcio reportará los resultados a las instituciones firmantes del presente APL y los ingresará en la plataforma Compite Más ([www.compitemas.cl](http://www.compitemas.cl)).

**Indicador de desempeño:** Reporte del ingreso de datos en Plataforma Compite Más.

**Plazo:** Mes 4, 12 y 24.

## **META N° 2: APLICAR MANEJO SUSTENTABLE BAJO CRITERIOS DE ORDENACIÓN FORESTAL A LOS BOSQUES MEDITERRÁNEOS.**

**Acción 2.1:** CONAF, en conjunto con el Consorcio, generará las pautas y criterios adecuados para el manejo sustentable bajo criterios de ordenación forestal, de los bosques mediterráneos. El consorcio será el responsable de difundir y entregar los criterios y pautas a los propietarios de los bosques.



**Indicador de desempeño:** Documento que contiene las pautas y criterios establecidos. Registro de la difusión y entrega del documento a los propietarios.

**Plazo:** Mes 3.

**Acción 2.2:** CONAF desarrollará las pautas de control y fiscalización del cumplimiento de la aplicación del plan de manejo sustentable, bajo criterios de ordenación forestal aplicado al bosque mediterráneo.

**Indicador de desempeño:** Documento que contiene las pautas que permitirán auditar y fiscalizar el cumplimiento del plan de manejo forestal sustentable, bajo criterio de ordenación, aplicado a los bosques ubicados en los predios que integran el consorcio.

**Plazo:** Mes 9.

**Acción 2.3:** Las empresas presentarán un proyecto preliminar de plan de manejo sustentable, bajo criterios de ordenación forestal, al concurso de bonificaciones de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos por CONAF.

**Indicador de desempeño:** Proyecto de plan de manejo sustentable bajo criterios de ordenación forestal disponible en las instalaciones y registro de presentación en CONAF.

**Plazo:** Mes 2.

**Acción 2.4:** Las empresas elaborarán un plan de manejo sustentable, bajo criterios de ordenación forestal, según lo establecido en la Ley 20.283 y de acuerdo a lo definido en las acciones 2.1, el cual presentarán a CONAF, de acuerdo al concurso de bonificación de la Ley de Bosque Nativo y a los plazos reglamentarios establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**Indicador de desempeño:** Plan de manejo sustentable con criterios de ordenación forestal elaborado e ingresado a CONAF, solicitud de Plan de Manejo timbrada por CONAF, con ingreso y fecha conforme.

**Plazo:** Mes 9.

**Acción 2.5:** A partir del plan de manejo indicado en la acción anterior, las empresas elaboraran una carta Gantt que les permita planificar cada una de las acciones requeridas para su correcta implementación. Esta carta Gantt debe contener como mínimo las acciones, plazos, responsables y tipo de actividades.

**Indicador de desempeño:** Carta Gantt elaborada.

**Plazo:** Mes 11.



**Acción 2.6:** A pesar de que el plan de manejo pueda tener un período de vigencia superior a los 24 meses, dentro del marco del presente APL, las empresas implementarán las labores planificadas en los primeros 2 años, de acuerdo a lo establecido en la carta Gantt de la acción 2.5.

**Indicador de desempeño:** Plan de manejo implementado, en las acciones comprometidas para los dos primeros años, según la carta Gantt.

**Plazo:** Mes 17 y 24.

**Acción 2.7:** Las empresas presentarán el informe de actividades bonificables a CONAF para su aprobación.

**Indicador de desempeños:** Solicitud de ingreso del informe de actividades y la resolución aprobatoria.

**Plazo:** Mes 12 y 24.

**Acción 2.8:** El Consorcio elaborará un plan de trabajo conducente a la certificación de Manejo Forestal FSC y lo difundirá a los propietarios de los predios.

**Indicador de desempeño:** Plan de trabajo elaborado y registro de la actividad de difusión.

**Plazo:** Mes 12.

### **META N° 3: CARACTERIZAR Y CLASIFICAR LAS MADERAS NATIVAS BOSQUE PARA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN USOS QUE INCREMENTEN SU VALOR ECONÓMICO**

**Acción 3.1:** El Consorcio definirá y caracterizará las especies del bosque mediterráneo con mayor potencial de uso y de comercialización, de modo de incrementar el valor económico del bosque nativo mediterráneo.

**Indicador de desempeño:** Catálogo con las especies definidas y caracterizadas bajo los criterios del punto 3.1

**Plazo:** Mes 8.



**Acción 3.2:** El Consorcio construirá una clave de clasificación de las especies definidas en la acción 3.1 de acuerdo a sus propiedades, uso, rendimiento y a los estándares exigidos y volúmenes demandados por la industria maderera nacional y de los mercados internos.

**Indicador de desempeño:** Documento que contenga todos los resultados expuestos ordenadamente de la acción 3.2.

**Plazo:** Mes 15.

**Acción 3.3:** El Consorcio identificará, de acuerdo a las características y clasificación realizada, las diferentes alternativas de usos y productos a elaborar y comercializar.

**Indicador de desempeño:** Documento que contenga el listado de usos y productos posibles de elaborar y comercializar con las maderas nativas de las especies definidas.

**Plazo:** Mes 20.

**Acción 3.4:** El Consorcio difundirá los resultados de las acciones 3.1, 3.2 y 3.3 a los propietarios de los bosques.

**Indicador de desempeño:** Registro de la actividad de difusión

**Plazo:** Mes 22.

#### **META N° 4: GENERAR CAPACIDADES PARA APLICAR EL PLAN DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE**

**Acción 4.1:** Las empresas entregarán y difundirán el plan de implementación del APL al 100% de sus trabajadores o contratistas seleccionados para ejecutar labores y faenas forestales asociadas al Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal, al menos una vez durante la implementación del Acuerdo, con el objeto de dar a conocer el alcance e importancia de cada uno de los compromisos adquiridos.

**Indicador de desempeño:** Lista o nómina de registro de trabajadores del predio o contratistas seleccionados para ejecutar labores y faenas forestales asociadas al Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal firmada por el representante legal de la empresa o sociedad dueña del predio y registro de entrega de la capacitación y difusión del plan de implementación. Listado de trabajadores.

**Plazo:** Mes 3.



**Acción 4.2:** El consorcio desarrollará e implementará un programa de capacitación para los propietarios de los bosques y sus trabajadores, en conjunto con los servicios públicos con competencia en las siguientes:

- Importancia de los bosques mediterráneos.
- Concepto de rendimiento sostenido.
- Incentivos y reglamentaciones relacionadas con el manejo de bosques en Chile.
- Técnicas de manejo de los bosques mediterráneos (silvicultura).
- Tratamiento de la materia prima post cosecha (clasificación de productos en terreno, preparación de madera para el secado).
- Certificación FSC.
- Preservación y conservación de la biodiversidad presente en el bosque mediterráneo.
- Higiene y seguridad en las faenas forestales.

Los temas silvícolas y de tratamiento de las materias primas se desarrollarán *in situ* simultáneamente con la ejecución de faenas de los dos primeros años.

**Indicador de desempeño:** Programa de capacitación documentado e implementado. Registros de asistencia y fotografías.

**Plazo:** Mes 8 y 18.

#### **META N° 5: IDENTIFICAR LA TECNOLOGÍA ASOCIADA A LOS PROCESOS DE ASERRÍO Y SECADO DE LAS ESPECIES CON POTENCIAL DE COMERCIALIZACIÓN.**

**Acción 5.1:** El Consorcio realizará un estudio técnico para identificar las tecnologías más adecuadas para el tratamiento que permita el uso de este tipo de maderas y especies, especialmente aquellos relacionados con los procesos de aserrío y secado. Éste será difundido a los propietarios de los predios.

**Indicador de desempeño:** Documento del estudio técnico, elaborado y acta de recepción del documento o algún otro medio que acredite la difusión.

**Plazo:** Mes 20.

**Acción 5.2:** El Consorcio postulará a fondos disponibles en CORFO (por ejemplo, Programa de Difusión Tecnológica – PDT) para realizar una gira tecnológica (dentro o fuera del país) con el fin de conocer las mejores tecnologías disponibles para el tratamiento de maderas nativas.

**Indicador de desempeño:** carta de ingreso de postulación.

**Plazo:** Mes 15.



## **OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO**

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

### **1. Diagnóstico de la instalación**

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, los suscriptores de este acuerdo deberán realizar una evaluación del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 1 del presente documento.

### **2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo**

El seguimiento y control del APL, debe ser realizado para cada suscriptor del APL, a través de auditorías independientes y que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el Acuerdo.

Los miembros del consorcio deberán redactar un informe de auditoría de seguimiento y control en el mes doce (12) y veinticuatro (24), contados desde la firma del documento APL.

El informe consolidado deberá ser enviado por las empresas, al CPL en el mes trece (13) y veinticinco (25) contado desde la firma del APL, conjuntamente con los informes de auditoría de cada local, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009 (norma chilena de Acuerdo de Producción limpia), para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Ésta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

### **3. Evaluación Final de Cumplimiento**

Transcurrido el plazo establecido en el APL para dar cumplimiento a las metas y acciones establecidas, se procederá a realizar la evaluación final del cumplimiento, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realiza según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor de Acuerdo de Producción Limpia registrado en CPL, según los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.



Las empresas elaborarán un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

1. Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada miembro del Consorcio.
2. Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
3. Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen los predios.

El Consorcio remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos firmantes, para su validación. Las empresas entregarán este informe al CPL al mes dieciocho (18), contado desde la fecha de firma del APL.

#### **4. Certificado de Cumplimiento del APL**

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la empresa. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas empresas que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL. Previo a la entrega del Certificado respectivo el CPL solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 60 días para entregar su evaluación.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas beneficiarias en el presente acuerdo.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL). El certificado dará cuenta, en forma individual, que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

#### **5. Evaluación de Impactos del APL**

El Consorcio elaborará un informe consolidado con los resultados e indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, informe que debe ser remitido al CPL.



Las empresas individualmente y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes dieciocho (18), contado desde la firma del APL.

## 6. Mantenimiento del Cumplimiento del APL

El Certificado de Cumplimiento de APL tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

## NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

### 1. Las empresas

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y remitir copia al CPL.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial, auditorías intermedias y auditoría final con un auditor registrado y en fecha establecida
- Entregar información de los resultados del diagnóstico inicial, las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final al encargado de la consolidación en los plazos convenidos.
- Participar en el Comité de Coordinación del Acuerdo.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información individual de las empresas.

### 2. Consorcio

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por instalación, firmado por el auditor.



- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

### **3. Los organismos públicos participantes del APL**

Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas por la empresa suscriptora a la fecha de emisión de la solicitud, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar y validar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento final de una instalación específica. Para lo anterior considerará el informe de auditoría final y las acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Considerar en su rol fiscalizador los compromisos y plazos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

### **4. Consejo Nacional de Producción Limpia**

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre las empresas y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.



## **DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO**

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene, además, competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por las empresas, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante del Consejo Nacional de Producción Limpia.

## **DÉCIMOPRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO**

### **Difusión y promoción**

Las empresas que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificados, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

## **DÉCIMOSEGUNDO: MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Las medidas aplicables por incumplimiento de las acciones comprometidas en el APL, que se procede a detallar, son complementarias entre ellas, y consisten en:

1. El Comité Coordinador del Acuerdo establecerá las medidas en caso de incumplimiento. El CPL en caso de incumplimiento grave e injustificado por parte de una empresa de las acciones comprometidas en los plazos estipulados, podrá poner término unilateral al presente Acuerdo con dicha empresa, previa invitación a dar cumplimiento.
2. Una componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar en su página web u



otro medio, la nómina de instalaciones que cumplen el Acuerdo y las que no lo cumplen.

#### **DÉCIMOTERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO**

El plazo de adhesión de las empresas es de tres (3) meses, contados desde la fecha de firma del APL, vale decir, el día 6 de abril de 2016.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes del Consejo Nacional de Producción Limpia del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa de adherir al APL, lo que podrá certificarse.

#### **DÉCIMOCUARTO: PLAZO**

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde la fecha de firma del APL, vale decir, el día 6 de abril de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

#### **DÉCIMOQUINTO: PERSONERIAS**

Las personerías con que comparecen:

**MARCELO MENA CARRASCO**, Subsecretario de Medio Ambiente, según consta en el Decreto N° 31 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto N° 4, del 1 de octubre de 2010 del mismo Ministerio; **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, Intendente de la Región de Valparaíso, según consta en el Decreto Supremo N° 1103 de 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; **EDUARDO BITRAN COLODRO**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, según consta en Decreto Supremo N°81 de 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **AARÓN CAVIERES CANCINO**, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, según consta en Decreto Supremo N° 41 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; **JUAN LADRON DE GUEVARA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, según consta en la Resolución Exenta N° 794 de 05 de mayo 2014 de la Corporación de Fomento de la Producción; **ALAND TAPIA SAN CRISTOBAL**, Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Valparaíso, según consta en Decreto Supremo N° 197 de 17 diciembre de



2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **TANIA BERTOGLIO CABALLERO**, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la Región de Valparaíso según consta en Decreto Supremo N°45 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; **RICARDO ASTORGA OLIVARES**, Secretario Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Valparaíso, según consta en Decreto Supremo N° 64 de 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; **HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO**, Director Regional (T) del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según consta en Resolución Afecta N° 166/622/2015223, del 25 de junio de 2015 del Instituto de Desarrollo Agropecuario; **JAIME RIESCO LARRAÍN**, Representante Legal de Sociedad Agrícola La Señora S.A., obrando en representación del CONSORCIO, según consta en contrato de asociación privada o consorcio, de fecha 28 de marzo de 2016, suscrito entre Sociedad Agrícola La Señora S.A., Agrícola Las Petras Ltda., Sociedad Agrícola y Comercial Ensenada Los Tilos Limitada y Los Boldos de Tapihue S.A.



DÉCIMOSEXTO: FIRMAS



**MARCELO MENA CARRASCO**

Subsecretario de Medio Ambiente



**GABRIEL ALDONEY VARGAS**

Intendente  
Región de Valparaíso



**EDUARDO BITRAN COLODRO**

Vicepresidente Ejecutivo  
Corporación de Fomento de la Producción



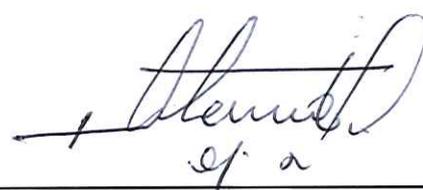
**JUAN LADRON DE GUEVARA**

Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción Limpia



**AARÓN CAVIERES CANCINO**

Director Ejecutivo  
Corporación Nacional Forestal



**ALAND TAPIA SAN CRISTOBAL**

Secretario Regional Ministerial de  
Economía, Fomento y Turismo





---

**TANIA BERTOGLIO CABALLERO**

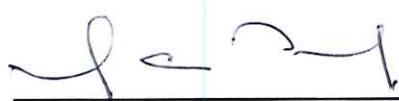
Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente



---

**RICARDO ASTORGA OLIVARES**

Secretario Regional Ministerial de Agricultura



---

**JAIME RIESCO LARRAÍN**

Representante Legal de Sociedad Agrícola La Señora S.A., en representación del **CONSORCIO**



---

**HELMUTH HINRICHSEN SARRIEGO**

Director Regional (T) Instituto de Desarrollo Agropecuario

**DÉCIMOSEPTIMO: EJEMPLARES**

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.



